

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
26 de abril del año 2006

DETEREL 0277/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y
Agroindustrial.

De : **Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Resolución que solicita al
Honorable Presidente de la República, Dr. Leonel
Fernández
Reyna, ordene al Instituto de Estabilización de Precios
(INESPRE), la compra de la actual cosecha de cebolla de
las
Provincias de San Juan, Azua, Peravia y San Cristóbal y
ordene la prohibición de importaciones masivas que se
están haciendo en perjuicio de los productores nacionales.

Ref. : Exp. No.01376 Oficio No.001518 d/f 24/03/06

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de Resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un proyecto de Resolución tendente que solicita al Honorable Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ordene al Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), la compra de la actual cosecha de cebolla de las Provincias de San Juan, Azua, Peravia y San Cristóbal y ordene la prohibición de importaciones masivas que se están haciendo en perjuicio de los productores nacionales, depositada de fecha 16 de marzo del 2006.

SEGUNDO: El proyecto de Resolución posee un aspecto principal:

1.- Solicitar al Honorable Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ordene al Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), la compra de la actual cosecha de cebolla de las Provincias de San Juan, Azua, Peravia y San Cristóbal y ordene la prohibición de importaciones masivas que se están haciendo en perjuicio de los productos nacionales

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en Art. 52, del Reglamento del Senado de la República, el cual establece que: *“Todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto”*.

Impacto de la Vigencia de la Ley

El proyecto de Resolución tendrá un impacto positivo para los productores de cebolla de las Provincias San Juan, Azua, Peravia y San Cristóbal y para el país, ya que permitirá ofrecer una adecuada protección a estos productores, a fin de evitar que estos lleguen a la quiebra por no tener de mercado para la comercialización sus productos.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con la Constitución de la República

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República
- b) El Reglamento del Senado de la República

Después de analizar el proyecto de Resolución en el aspecto legal, **SOMOS DE OPINIÓN** que el mismo no choca con éste. En cuanto al aspecto lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Es necesario agregar el título de la ley en virtud de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.2, literal a) que reza: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”, para que se lea como sigue:***

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA LA COMPRA DE LA ACTUAL COSECHA DE CEBOLLA DE LAS PROVINCIAS DE SAN JUAN, AZUA, PERAVIA Y SAN CRISTÓBAL Y ORDENE LA PROHIBICIÓN DE IMPORTACIONES MASIVAS DE CEBOLLA

2. Es preciso enumerar los considerandos, en virtud de lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, que reza: **“Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”**.

CONSIDERANDO PRIMERO

CONSIDERANDO SEGUNDO

“ “

3. Asimismo, a partir de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su punto no. 5, sobre redacción, literal a), que dice: “el texto normativo debe ser preciso, claro y conciso” y aunque los considerandos no son parte del texto normativa, pero forma parte del mismo, estos deben ser redactados de igual forma, sugerimos redactar el Considerando Segundo de la manera siguiente:

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que las autoridades han dado permiso para la importación de cebolla, ocasionando la pérdida de la producción local y generando la posibilidad de inducir a la quiebra a cientos de productores de esta liliácea.

4. A partir de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en su punto 5, sobre Redacción, literal a) que establece que: “en la redacción deben respetarse las reglas gramaticales y de ortografía y puntuación aceptadas por la Real Academia Española, sugerimos en el Artículo Único, sustituir “de la república” por “de la República”.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa